



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

ACEPTA ABSTENCIÓN VOLUNTARIA DE FUNCIONARIO DE  
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA QUE SE  
INDIVIDUALIZA.

ANTOFAGASTA, 14 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 186

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 de que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución N° 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. N°1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. N°355/1976 (V. y U.), que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. El artículo N° 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece el principio de probidad administrativa, consistente en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
2. El artículo 62, numeral 6, del mismo cuerpo normativo previamente descrito, que tipifica como conducta contraria a la probidad el intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.
3. El artículo 12 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, que establece los motivos de abstención para las autoridades y el personal al servicio de la Administración.
4. El numeral 1 del cuerpo normativo previamente descrito, que señala como causa de abstención tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
5. El correo electrónico de fecha 12 de enero de 2026, de don Robinson Espejo Chepillo, Jefe (S) del Departamento Técnico.

### RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTESE LA ABSTENCIÓN VOLUNTARIA** de don **ROBINSON ESPEJO CHEPILLO, Rut. 9.757.219-4** respecto de toda gestión que pueda tramitar este Servicio Regional con don **MARTÍN ANDRÉS ESPEJO VALENZUELA, Rut. 20.213.712-1**, quien ejercerá labores en proyecto Vicuñas II de la empresa Guzmán y Larraín.
2. **DEJESE ESTABLECIDO** que la presente Resolución no afecta a presupuesto del Servicio.
3. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo

de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del la Sección de Contraloría Interna, deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO  
DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

DAC/NRR

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TÉCNICO. ROBINSON ESPEJO
- SECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G